



Asamblea General

Distr. general
4 de enero de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Belarús

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 36º período de sesiones del 2 al 13 de noviembre de 2020. El examen de Belarús se llevó a cabo en la primera sesión, el 2 de noviembre de 2020. La delegación de Belarús estuvo encabezada por el Representante Permanente de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Yury Ambrazevich. En su décima sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2020, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Belarús.
2. El 14 de enero de 2020, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Belarús: Afganistán, México y Sudán.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Belarús se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/36/BLR/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/36/BLR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/36/BLR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Belarús una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, el Canadá, Eslovenia, los Estados Unidos de América Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Belarús afirmó que su país consideraba que el examen periódico universal era un instrumento esencial para la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, que garantizaba que la situación de los derechos humanos en todos los países del mundo, sin excepción, se examinara sobre la base de los principios de universalidad e igualdad.
6. Con objeto de aplicar las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados, así como en el marco del segundo ciclo del examen periódico universal, Belarús había aprobado el Plan Interinstitucional (2016-2019) para la aplicación de las recomendaciones, que se consideraba el primer plan nacional de derechos humanos del Estado y servía de marco para la celebración de consultas periódicas con la sociedad civil sobre una amplia gama de cuestiones de derechos humanos.
7. El examen del Estado se estaba realizando en el contexto de una complicada situación epidemiológica en el mundo y una difícil situación sociopolítica tras las elecciones presidenciales. El debate sobre los acontecimientos posteriores a las elecciones seguía estando en manos del pueblo de Belarús.
8. Belarús había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y había presentado todos los informes pendientes que debía presentar de conformidad con los tratados ratificados.

9. Belarús había iniciado debates sobre la reforma de su Constitución con la participación de todos los ciudadanos interesados, a fin de actualizar la estructura de la administración pública.

10. Con el fin de abordar cuestiones sociales en consulta con la población, se había establecido un sistema de instituciones públicas de protección y promoción de diversas categorías de derechos humanos, en particular la Comisión Nacional de los Derechos del Niño y el Consejo Nacional de Política de Género.

11. Una novedad importante para ampliar la participación del público en la toma de decisiones había sido la modificación, en 2018, de la Ley de Instrumentos Jurídico Normativos. Se había creado una sección en la página web del Foro Jurídico de Belarús dedicada a los debates públicos. Y, en 2019, se había celebrado un debate público acerca de un proyecto de ley de enmiendas a las leyes relativas a las actividades de los partidos políticos y otras asociaciones públicas, y de otro proyecto de ley sobre los derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad.

12. En 2018 se había modificado la Ley de Celebración de Actos Multitudinarios, con el fin de establecer un procedimiento para la notificación de la celebración de actos multitudinarios en los lugares designados a tal efecto por las autoridades locales.

13. Para fortalecer el sistema judicial, se había establecido la Conferencia Nacional de Magistrados. Se había completado la transición a un procedimiento de apelación para examinar los recursos interpuestos contra fallos judiciales en casos penales y civiles, y se había avanzado en la creación de un repositorio digital de decisiones judiciales.

14. Belarús había prestado especial atención a los colectivos más vulnerables y al establecimiento de garantías sociales y económicas. Belarús había conseguido ocupar un puesto destacado en las clasificaciones de las organizaciones internacionales en materia de igualdad entre los géneros (el 27º de 162 países), desarrollo humano (el 50º) y logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (el 18º). Se habían puesto en marcha varios programas públicos de innovación y desarrollo, transporte, seguridad energética y seguridad ambiental, atención de la salud y educación.

15. La creación de condiciones que permitieran a todas las personas encontrar un empleo había sido la columna vertebral de la política social. Un elemento importante del sistema de seguridad social era la prestación de subsidios estatales. Casi todas las personas con discapacidad percibían alguno.

16. El apoyo a la familia era una prioridad nacional en Belarús. Se habían creado las condiciones necesarias para que los niños, incluidos los niños con discapacidad, se pudieran criar en el seno de una familia, y se había establecido un amplio sistema de apoyo estatal a las familias.

17. Se garantizaba estrictamente el derecho constitucional a la educación, incluida la educación preescolar gratuita en las instituciones educativas del Estado. Asimismo, todas las personas, previa superación del examen de acceso correspondiente, podían recibir educación en régimen de gratuidad en las instituciones de enseñanza del Estado.

18. El sistema de atención de la salud prestaba atención médica gratuita de alta calidad. Todas las mujeres tenían acceso a servicios de atención pre y posnatal.

19. Belarús había creado las condiciones necesarias para que las mujeres pudieran aprovechar su potencial. Según el Global Gender Gap Report del Foro Económico Mundial, Belarús ocupaba el 29º puesto en cuanto a igualdad entre los géneros. Además, se habían producido cambios positivos en relación con el empoderamiento económico de las mujeres.

20. Se había realizado un estudio exhaustivo para identificar posibles riesgos de discriminación y se había concluido que la legislación era neutral en materia de discriminación. La legislación sobre protección preveía la responsabilidad por infringir el principio constitucional de igualdad, incluida la responsabilidad penal por incitar al odio y la discordia. Asimismo, Belarús había adoptado medidas prácticas para prevenir la discriminación.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

21. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 92 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.
22. Suiza exhortó a Belarús a que se abstuviera de reprimir las protestas pacíficas, pusiera inmediatamente en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente e investigara todas las violaciones de los derechos humanos cometidas tras las elecciones.
23. La República Árabe Siria acogió con beneplácito el desarrollo de instituciones y del marco legislativo para la promoción y protección de los derechos humanos.
24. Tayikistán tomó nota de la aprobación del Plan Interinstitucional (2016-2019) para la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal, así como por los órganos creados en virtud de tratados.
25. Timor-Leste alentó a Belarús a que derogara el artículo 193, párrafo 1, del Código Penal, que tipificaba como delito las actividades de las organizaciones no registradas.
26. Turquía apoyó las medidas adoptadas para organizar plataformas de diálogo destinadas a examinar cuestiones relacionadas con el desarrollo del país, incluida la reforma constitucional.
27. Ucrania formuló recomendaciones.
28. Los Emiratos Árabes Unidos tomaron nota de las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas.
29. El Reino Unido condenó la detención arbitraria, la violencia y la intimidación de que eran víctimas manifestantes pacíficos, periodistas independientes y miembros de la oposición.
30. Los Estados Unidos exhortaron a Belarús a que entablara un diálogo genuino con la sociedad civil.
31. La República Bolivariana de Venezuela destacó el pleno ejercicio de las libertades democráticas en Belarús.
32. Viet Nam acogió con satisfacción la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
33. Zimbabwe tomó nota de que Belarús había aplicado políticas estatales con orientación social y se había adherido a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
34. El Afganistán celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y expresó su preocupación por las restricciones a las libertades fundamentales de expresión y de reunión.
35. Albania expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos tras las elecciones presidenciales de 2020 e instó a que se entablara un diálogo entre todos los agentes políticos y de la sociedad civil.
36. Argelia acogió con agrado la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
37. Angola destacó la cooperación constructiva de Belarús con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos.
38. La Argentina formuló recomendaciones.
39. Austria formuló recomendaciones.
40. Azerbaiyán tomó nota de la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Aplicación en la República de Belarús de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

41. Bélgica condenó firmemente la desproporcionada y violenta represión ejercida después de las elecciones contra manifestantes pacíficos, activistas políticos, periodistas y trabajadores de los medios de comunicación.
42. El Brasil expresó su profunda preocupación por las reiteradas denuncias de violencia y represión contra manifestantes pacíficos, y pidió a todas las partes que entablaran un diálogo constructivo.
43. Bulgaria reiteró su llamamiento para que se pusiera en libertad a todos los detenidos y presos políticos y se realizara una investigación independiente e imparcial de todas las presuntas violaciones de los derechos humanos.
44. Burkina Faso expresó su preocupación por los múltiples problemas que persistían en la promoción y protección de los derechos humanos.
45. Burundi elogió a Belarús por las medidas adoptadas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en la esfera de la salud.
46. Camboya encomió a Belarús por los esfuerzos realizados para aumentar la representación de las mujeres en los puestos directivos.
47. El Canadá señaló que seguía sumamente preocupado por el deterioro de la situación de los derechos humanos tras las elecciones presidenciales de 2020.
48. Chile expresó su preocupación por la represión contra opositores políticos, grupos de derechos humanos y medios de comunicación.
49. China apoyó los logros de Belarús en la protección de los derechos humanos y sus esfuerzos por mantener su independencia, soberanía, seguridad y desarrollo.
50. Costa Rica expresó su preocupación por las denuncias de acoso y persecución sufridos por candidatos de la oposición y las restricciones a la libertad de prensa.
51. Croacia tomó nota de la legislación para proteger a las personas con discapacidad y exhortó a Belarús a que adoptara nuevas medidas para aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
52. La delegación de Belarús señaló que su país había mejorado el proceso de selección para los puestos judiciales y modernizado sus cursos de perfeccionamiento para miembros de la judicatura, y que tenía previsto introducir un sistema unificado de información de los tribunales para aumentar la participación a distancia de los ciudadanos en los trámites judiciales y crear un repositorio público de decisiones judiciales.
53. Se había previsto la preparación de nuevos proyectos de ley de aprobación del Código de Procedimiento Civil unificado y de introducción del procedimiento de apelación para la revisión de las decisiones del Tribunal Supremo. Además, el Tribunal Supremo había hecho varias propuestas, entre ellas un cambio de enfoque en el nombramiento y la destitución de jueces y magistrados.
54. La Fiscalía General prestaba especial atención a la protección de los derechos de los colectivos más vulnerables y a la prevención de la delincuencia. Se habían adoptado una serie de medidas para garantizar la inserción social de las personas que salían de los centros penitenciarios, así como para reducir el número de personas privadas de libertad. La confiscación de bienes quedaba excluida de las sanciones penales.
55. Belarús había venido trabajando activamente en la prevención de la violencia doméstica y ayudando a las víctimas mediante el establecimiento de líneas telefónicas de emergencia, la prestación de asistencia psicológica y jurídica y la creación de centros de acogida. Junto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, se había puesto en marcha un proyecto técnico para mejorar la legislación sobre la violencia doméstica.
56. Belarús había observado una reducción del número de delitos cometidos contra niños y adolescentes. Además, se había iniciado un proceso de reforma del Código Penal para tipificar como delito el acoso sexual a niños a través de Internet.

57. Se habían venido adoptando medidas para proporcionar a las personas privadas de libertad acceso a formación en línea, asistencia psicológica y la posibilidad de realizar videollamadas con sus familiares.
58. En lo que respecta al derecho a la salud, Belarús había seguido ampliando sus obligaciones para el tratamiento gratuito de las personas con enfermedades raras y el suministro de medicamentos. Se había avanzado considerablemente en la reducción de la mortalidad materna y en la niñez y de la transmisión maternoinfantil del VIH. Se habían adoptado gradualmente medidas para modificar la legislación relativa a la despenalización y desestigmatización de las personas que viven con el VIH.
59. Belarús era uno de los países de la Región Europea de la Organización Mundial de la Salud de alta prioridad en la lucha contra la tuberculosis.
60. El sistema de salud había demostrado ser eficiente y adecuado para evitar la propagación exponencial de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). La industria farmacéutica se había reorientado rápidamente para producir medicamentos, equipo de protección personal y pruebas basadas en la reacción en cadena de la polimerasa.
61. Belarús estaba trabajando en la introducción de tecnologías de la información avanzadas a fin de aumentar el nivel de protección de los derechos de las personas que participaban en actuaciones penales, incluida la utilización de videoconferencias y documentos electrónicos durante la fase de instrucción. Belarús protegía activamente a las víctimas de actividades delictivas, sobre todo a los niños, con la intervención de organizaciones públicas e internacionales.
62. Se había previsto en la Ley de Medios de Comunicación el carácter voluntario del registro de los sitios web que funcionaban como medios de comunicación en línea. No se había impedido su funcionamiento a aquellos que no estaban registrados.
63. El Centro Nacional de Prensa de la República de Belarús había facilitado a los periodistas el libre acceso a la información y había organizado actividades temáticas para los medios de comunicación.
64. Cuba acogió con beneplácito la determinación del pueblo y el Gobierno de salvaguardar la estabilidad y la soberanía del Estado.
65. Chipre tomó nota de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de las medidas para mejorar las tasas de matriculación escolar.
66. Chequia se mostró alarmada por las graves violaciones y transgresiones de los derechos humanos que se seguían produciendo en Belarús.
67. La República Popular Democrática de Corea encomió a Belarús por el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos.
68. Dinamarca expresó su profunda preocupación por el trato dado a los manifestantes pacíficos y la creciente presión sobre las organizaciones de la sociedad civil.
69. El Ecuador acogió con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
70. Egipto acogió con beneplácito los esfuerzos realizados para fortalecer los marcos legislativo e institucional en la esfera de los derechos humanos.
71. Estonia instó a Belarús a que pusiera fin de inmediato a todas las formas de tortura y tratos inhumanos y otras transgresiones graves, incluida la violencia sexual.
72. Etiopía aplaudió a Belarús por haber cumplido su objetivo de lograr una representación de las mujeres del 30 % en los puestos directivos.
73. Fiji felicitó a Belarús por la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Aplicación en la República de Belarús de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
74. Finlandia formuló recomendaciones.

75. Francia condenó los actos de violencia registrados tras las elecciones presidenciales y pidió que se pusiera en libertad a todas las personas que habían sido detenidas arbitrariamente.
76. Georgia alentó al Gobierno de Belarús a que siguiera entablando un diálogo constructivo con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.
77. Alemania declaró que seguía profundamente preocupada por los continuos actos de violencia contra los manifestantes pacíficos y por las denuncias de tortura y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad.
78. Grecia se mostró alarmada por las denuncias de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes a manifestantes pacíficos, las detenciones arbitrarias y la represión de la libertad de expresión.
79. La Santa Sede reiteró su llamamiento a favor de una solución pacífica de las tensiones actuales mediante el rechazo de la violencia y el diálogo sincero.
80. Honduras felicitó a Belarús por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
81. Islandia expresó su preocupación por si las recientes elecciones se habían celebrado con libertad y limpiamente, y por la violencia ejercida contra manifestantes pacíficos y trabajadores de los medios de comunicación.
82. La India tomó nota con satisfacción de los continuos esfuerzos por mejorar la legislación nacional relacionada con los derechos humanos, así como de la colaboración con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.
83. Indonesia encomió a Belarús por los progresos realizados en la adopción de los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
84. La República Islámica del Irán expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados para luchar contra la violencia doméstica y proteger a las víctimas.
85. El Iraq acogió con beneplácito los esfuerzos por presentar los informes nacionales sobre los tratados de derechos humanos.
86. Irlanda expresó su preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos en Belarús desde el anterior ciclo de examen, en particular en los períodos previo y posterior a las elecciones presidenciales de agosto de 2020.
87. Italia formuló recomendaciones.
88. El Japón acogió con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y declaró que había seguido con preocupación la situación desde las elecciones presidenciales.
89. Kazajstán elogió a Belarús por su elevada tasa de alfabetización y acogió con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
90. Kuwait formuló recomendaciones.
91. La República Democrática Popular Lao encomió a Belarús por sus logros en relación con el derecho a la educación y los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.
92. Letonia señaló que seguía profundamente preocupada acerca del ejercicio de los derechos civiles y políticos, incluidas la libertad de asociación y la libertad de expresión.
93. El Líbano elogió a Belarús por sus esfuerzos para luchar contra la trata de personas.
94. Liechtenstein formuló recomendaciones.
95. Lituania expresó su profunda preocupación por el grave deterioro de la situación de los derechos humanos en el contexto de las elecciones presidenciales.
96. Luxemburgo formuló recomendaciones.

97. La delegación de Belarús afirmó que los derechos ambientales se habían defendido mediante la estrategia nacional de desarrollo sostenible. Una red de consejos públicos de coordinación y centros Aarhus había venido facilitando la participación de los ciudadanos, las asociaciones públicas y las empresas en la formulación y aplicación de la política ambiental.

98. En cuanto al derecho a la educación, se garantizaba a los ciudadanos el derecho a elegir una enseñanza impartida en ruso o bielorruso en cualquier institución educativa. Belarús era miembro de pleno derecho del Espacio Europeo de Educación Superior. También contaba con una red ampliamente desarrollada de instituciones que se ocupaban de la educación y el cuidado integrados de los niños con necesidades especiales. Junto con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), se estaba poniendo en marcha un proyecto destinado a diseñar un programa de estudios sobre derechos humanos para todos los niveles de enseñanza.

99. Se garantizaba la efectividad del derecho de todos los niños a la vida y a ser criados en una familia: el 81 % de los niños huérfanos se criaban en familias de ciudadanos de Belarús.

100. Belarús tenía un nivel elevado de empleo. Los ciudadanos que no se encontraban en condiciones de competir en el mercado de trabajo, como los huérfanos, las personas con discapacidad, los exreclusos y las personas a punto de jubilarse, se beneficiaban de garantías adicionales de empleo, cuotas de reserva de empleo y programas de readiestramiento y adaptación.

101. El Código del Trabajo prohibía restringir los derechos laborales por motivos discriminatorios. Las personas que consideraran haber sido objeto de discriminación tenían derecho a acudir a los tribunales. Belarús había logrado la igualdad entre hombres y mujeres en materia de derechos laborales y les garantizaba igual salario. Se había aprobado el nuevo Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género. El trabajo forzoso estaba prohibido en la Constitución y el Código del Trabajo.

102. Se garantizaba la protección social de los ciudadanos de edad y los ciudadanos con discapacidad mediante el pago de pensiones y subsidios estatales y la prestación de asistencia social específica.

103. En cuanto al derecho de asociación, Belarús había despenalizado la realización de actividades en nombre de asociaciones públicas no registradas.

104. Las comisiones de vigilancia pública de las instituciones penitenciarias eran completamente independientes. Cada año se realizaban visitas a aproximadamente 20 instituciones del sistema penal. Dichas comisiones no habían detectado ningún tipo de discriminación contra personas convictas, fueran o no menores de edad.

105. El Colegio de Abogados era una institución jurídica independiente que desempeñaba sus funciones de conformidad con las facultades que le confería la Constitución. En 2017, se había reformado la Ley de la Abogacía y su Ejercicio en Belarús con el fin de fortalecer el papel de los colegios de abogados.

106. Se había establecido un grupo de trabajo interinstitucional de expertos para examinar las recomendaciones formuladas por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE para mejorar el proceso electoral. Se había trabajado activamente para informar al electorado mediante la introducción de una aplicación móvil y crear las condiciones necesarias para garantizar la participación de las personas con discapacidad. El proceso electoral siempre había sido supervisado por un número considerable de observadores internacionales y nacionales. No obstante, en las elecciones de 2020, la OSCE no había respondido a la invitación que le había cursado el Gobierno.

107. La delegación señaló que en las elecciones presidenciales de agosto de 2020 había habido numerosos disturbios, así como daños a bienes públicos, provocación deliberada a los agentes del orden y acciones violentas premeditadas llevadas a cabo por personas entrenadas especialmente para ello. Belarús había adoptado todas las medidas en su mano con miras a establecer el orden interno e internacional necesario para garantizar el pleno ejercicio de los

derechos y las libertades de sus ciudadanos. Se había permitido la restricción de derechos y libertades de los ciudadanos, solo en los casos previstos en la ley, en interés de la seguridad nacional y el orden público, o para proteger la moral, la salud pública o los derechos y las libertades de los demás. No se había confirmado ningún caso de actuación ilícita por parte de los agentes del orden.

108. Maldivas acogió con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y expresó su confianza en que se cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales.

109. Malta tomó nota de la aprobación del primer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, pero declaró que seguía preocupada por la situación política.

110. México acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

111. Montenegro reiteró su llamamiento a Belarús para que proporcionara a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús un acceso pleno y sin trabas a su territorio, incluidos todos los lugares de reclusión.

112. Myanmar acogió con beneplácito la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y tomó nota con reconocimiento de la prestación de atención médica gratuita.

113. Nepal encomió a Belarús por sus medidas destinadas a aumentar la representación de las mujeres en el parlamento y el sector público, incluido el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género.

114. Los Países Bajos expresaron su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos, en particular por las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de las recientes elecciones presidenciales.

115. Nueva Zelanda manifestó que seguía preocupada por la situación de los derechos humanos en Belarús tras las elecciones celebradas en agosto de 2020.

116. Nicaragua formuló recomendaciones.

117. Nigeria tomó nota de los esfuerzos por luchar contra la trata de personas y proteger los derechos de las víctimas.

118. Macedonia del Norte instó a Belarús a que luchara contra la impunidad de los responsables del empleo de la violencia contra manifestantes pacíficos.

119. Noruega expresó su profundo pesar por el hecho de que el Gobierno hubiera hecho pocos esfuerzos para poner fin a la negación generalizada de los derechos humanos de sus ciudadanos.

120. El Pakistán aplaudió la colaboración de Belarús con los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados y sus esfuerzos por armonizar la legislación nacional con sus obligaciones internacionales.

121. El Perú formuló recomendaciones.

122. Filipinas reconoció la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y acogió con beneplácito el establecimiento del Consejo de Desarrollo Sostenible.

123. Polonia expresó su pesar por el continuo deterioro de la situación de los derechos humanos.

124. Portugal tomó nota de la aprobación del primer Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2016-2019).

125. La República de Corea elogió a Belarús por haber ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y expresó su preocupación por las denuncias de detención y reclusión de manifestantes pacíficos.

126. Rumania expresó su apoyo a los esfuerzos de la comunidad internacional para hacer frente a la situación de los derechos humanos en Belarús, en particular mediante la resolución 45/1 del Consejo de Derechos Humanos.
127. La Federación de Rusia acogió con beneplácito la iniciativa de llevar a cabo una reforma constitucional para liberalizar el sistema político y estabilizar la situación actual.
128. El Senegal aplaudió la política educativa, que se sustentaba en las preocupaciones sociales, así como el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género.
129. Singapur encomió a Belarús por el Plan de Acción Nacional para Mejorar la Situación de los Niños y Proteger sus Derechos.
130. Eslovaquia señaló que algunos informes habían demostrado que la situación de los derechos humanos se había deteriorado tras las elecciones presidenciales de 2020.
131. Eslovenia se mostró alarmada por las repercusiones del proceso electoral y el aumento de casos de discurso de odio y delitos de odio.
132. España reconoció los progresos realizados en materia de igualdad entre los géneros y de promoción de los derechos de las personas con discapacidad, y expresó su preocupación por las violaciones de los derechos políticos y civiles.
133. Sri Lanka encomió a Belarús por los notables logros alcanzados en la promoción del bienestar, de los derechos económicos y sociales y de altos niveles de paridad entre los géneros.
134. El Sudán acogió con agrado la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
135. Suecia expresó su profunda preocupación por las restricciones indebidas del derecho a la libertad de reunión y de expresión, las detenciones arbitrarias y las denuncias de tortura y malos tratos durante las elecciones presidenciales de 2020 y después de ellas.
136. Malasia manifestó su confianza en que la Comisión Nacional de los Derechos del Niño siguiera esforzándose por promover la protección social y el bienestar de los niños.
137. La delegación de Belarús señaló que aún quedaba mucho trabajo por hacer. El país seguía trabajando para modernizar y mejorar sus relaciones socioeconómicas. Al mismo tiempo, no se podían aceptar los cambios provocados por revoluciones, ya que, a lo largo de la historia, había quedado demostrado que no eran sostenibles ni duraderos. El desarrollo sostenible era la clave para lograr la efectividad de los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

138. **Belarús examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 46º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**
- 138.1 **Ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte (Costa Rica);**
- 138.2 **Llevar a cabo una evaluación de los tratados internacionales e identificar aquellos que respondan a los intereses nacionales y puedan incorporarse a la legislación a corto y largo plazo (Tayikistán);**
- 138.3 **Considerar la posibilidad de ratificar los principales tratados de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Ecuador);**
- 138.4 **Proseguir su sólida labor de fortalecimiento del derecho de los derechos humanos, en particular mediante tratados internacionales (Nicaragua);**

138.5 **Adoptar nuevas medidas para considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia);**

138.6 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia); ratificar con prontitud la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Japón); adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ucrania);**

138.7 **Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Senegal);**

138.8 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Bulgaria) (Eslovaquia); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, como se recomendó anteriormente (Croacia); firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Honduras);**

138.9 **Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Nepal) (Macedonia del Norte);**

138.10 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y considerar la posibilidad de establecer una moratoria de las ejecuciones como primer paso hacia la abolición oficial de la pena de muerte (Argentina); ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y, como medida provisional, establecer una moratoria de las ejecuciones lo antes posible, como se recomendó anteriormente (Bélgica); introducir una moratoria de la pena de muerte como objetivo a corto plazo y estudiar la abolición sin reservas de la pena de muerte y la adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Austria); decretar una moratoria de la pena de muerte con miras a su posterior abolición, y considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Letonia); establecer una moratoria *de facto* de la pena de muerte como primer paso para abolirla, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, como se recomendó anteriormente (Portugal); establecer una moratoria de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición definitiva, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (España);**

138.11 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte y, como primer paso, establecer una moratoria oficial de las ejecuciones (Finlandia);**

138.12 **Aplicar la legislación y las políticas necesarias para abolir la pena de muerte, en particular mediante la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Ucrania);**

138.13 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y adoptar inmediatamente medidas apropiadas para poner en libertad a todos los presos políticos del país (Eslovenia);**

- 138.14 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención de conformidad con el Protocolo Facultativo (Chile);
- 138.15 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chipre) (Dinamarca); adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ucrania);
- 138.16 Firmar y ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Honduras); ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Luxemburgo);
- 138.17 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y armonizar plenamente su legislación nacional con todas las obligaciones contraídas en virtud de este, como se recomendó anteriormente (Letonia);
- 138.18 Ratificar el Estatuto de Roma, en su versión de 2010, así como las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión (Enmiendas de Kampala) (Liechtenstein);
- 138.19 Ratificar la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (Georgia);
- 138.20 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) y tipificar como delito la violencia doméstica (Italia);
- 138.21 Firmar y ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (Honduras);
- 138.22 Acelerar la adhesión a la Convención sobre Municiones en Racimo (Malta);
- 138.23 Seguir fortaleciendo su cooperación con los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos y proporcionarles información cuando la soliciten (Viet Nam);
- 138.24 Mejorar su cooperación con los mecanismos de derechos humanos, entre otras cosas cursando una invitación permanente a los procedimientos especiales y, en particular, cooperando plenamente con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús (Costa Rica);
- 138.25 Cooperar con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos cursando una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y aceptando la visita de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús (Francia);
- 138.26 Cooperar plenamente con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, con otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y permitirles un acceso sin restricciones al país (Grecia);
- 138.27 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, como se recomendó anteriormente (Letonia);
- 138.28 Colaborar de manera constructiva con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y otros procedimientos especiales, y cursar una invitación permanente a todos ellos (Ucrania);
- 138.29 Cooperar plenamente con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

Derechos Humanos, y permitirles el acceso sin restricciones al país (Luxemburgo);

138.30 Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Montenegro);

138.31 Proseguir su cooperación constructiva con los mecanismos de derechos humanos y los procedimientos especiales (Nicaragua);

138.32 Proseguir la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, en particular permitiendo a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús acceder al país (Perú);

138.33 Cooperar de manera significativa con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y con otros órganos de tratados y procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Polonia);

138.34 Seguir fortaleciendo la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús invitándola a visitar el país (República de Corea);

138.35 Cooperar plenamente con el ACNUDH y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, incluida la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús (Rumania);

138.36 Aplicar las recomendaciones de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Belarús y permitirle pleno acceso al país, y cooperar con otros relatores especiales de las Naciones Unidas y con la OSCE (Eslovenia);

138.37 Seguir proporcionando a los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos información relativa a las actividades previstas en su mandato (Sri Lanka);

138.38 Mantener y reforzar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Sudán);

138.39 Permitir a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, así como al ACNUDH, un acceso sin trabas al país y cooperar con ellos, como se recomendó anteriormente (Letonia);

138.40 Cooperar con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús permitiéndole un acceso libre, total e irrestricto al país (Lituania);

138.41 Asegurar las condiciones favorables necesarias para que el ACNUDH cumpla su mandato de conformidad con la resolución 45/1 del Consejo de Derechos Humanos (Ucrania);

138.42 Aplicar las recomendaciones formuladas en el informe del Relator de la OSCE en virtud del Mecanismo de Moscú (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

138.43 Permitir a los observadores internacionales de los derechos humanos acceder libremente al país y entablar con ellos una cooperación plena, transparente y constructiva (Eslovaquia);

138.44 Velar por que cualquier proceso de reforma constitucional incluya a todas las partes interesadas pertinentes y garantice la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en los tratados internacionales y regionales de derechos humanos (Austria);

138.45 Seguir tratando de asegurar el respeto de los fundamentos del sistema político y el ordenamiento jurídico del país y preservar las normas constitucionales (República Árabe Siria);

- 138.46 Proseguir los esfuerzos encaminados a cumplir las obligaciones internacionales mediante la elaboración y aplicación de nuevos planes y programas nacionales integrales (República Popular Democrática de Corea);
- 138.47 Adoptar medidas enérgicas para abordar la situación de los derechos humanos en el país (Japón);
- 138.48 Proseguir los esfuerzos para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales a todos sus ciudadanos (Nigeria);
- 138.49 Continuar desarrollando un sistema de instituciones públicas estatales de protección y promoción de categorías específicas de derechos humanos (Tayikistán);
- 138.50 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente que cumpla plenamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Afganistán); considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (India); redoblar los esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Nepal); adoptar medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Pakistán); considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Sudán); proseguir los esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París, como se recomendó anteriormente (Malasia);
- 138.51 Establecer una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Burkina Faso);
- 138.52 Seguir trabajando para establecer una institución nacional de derechos humanos encargada de supervisar y coordinar el cumplimiento efectivo de las prioridades en materia de derechos humanos y de establecer normas a tal efecto (Turquía);
- 138.53 Establecer una institución nacional de derechos humanos eficaz e independiente de conformidad con los Principios de París (Ucrania);
- 138.54 Crear una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (Senegal);
- 138.55 Aprobar un nuevo plan de acción nacional de promoción y protección de los derechos humanos en colaboración con las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil (Suiza);
- 138.56 Seguir formulando y aplicando planes nacionales para reforzar el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos (China);
- 138.57 Seguir poniendo en marcha programas y planes de acción nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Cuba);
- 138.58 Continuar llevando a cabo las iniciativas políticas anunciadas por el Gobierno de Belarús, incluido el inicio de un diálogo nacional amplio (República Árabe Siria);
- 138.59 Seguir reforzando la cooperación con la sociedad civil en la elaboración y aplicación de reglamentos y leyes y en la ejecución de políticas, estrategias y programas nacionales y proyectos de asistencia técnica internacional (Tayikistán);
- 138.60 Entablar un diálogo nacional que respete los principios del estado de derecho y la democracia (Japón);
- 138.61 Emprender las reformas constitucionales necesarias y entablar un diálogo nacional con la sociedad civil (Kazajistán);

- 138.62 **Dar seguimiento al diálogo positivo y constructivo entablado con la sociedad civil de Belarús y ampliar la variedad de cuestiones que se aborden en él, como los derechos civiles y políticos (Líbano);**
- 138.63 **Entablar un diálogo genuino con la sociedad civil representada por el Consejo de Coordinación a fin de celebrar elecciones presidenciales libres y limpias con la presencia de observadores internacionales (Lituania);**
- 138.64 **Iniciar un diálogo abierto e inclusivo con representantes de la sociedad civil, los círculos académicos y el público en general, con miras a garantizar el derecho del pueblo de Belarús a elecciones libres y limpias (Noruega);**
- 138.65 **Poner fin a todos los actos de intimidación y represión contra su propia población, y entablar un diálogo transparente e inclusivo con la oposición (Rumania);**
- 138.66 **Participar en un diálogo genuino, facilitado por la Presidenta en Ejercicio de la OSCE, con representantes de la sociedad civil belarusa, incluidas las mujeres al frente de las protestas, a fin de definir una vía democrática que permita al pueblo belaruso decidir su futuro (Estados Unidos de América);**
- 138.67 **Adherirse al Código de Conducta para la respuesta del Consejo de Seguridad en casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, elaborado por el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia (Liechtenstein);**
- 138.68 **Aprobar leyes integrales para prohibir todas las formas de discriminación, investigar las declaraciones que inciten al odio y la violencia raciales y establecer sanciones apropiadas contra la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género (Argentina);**
- 138.69 **Aprobar leyes integrales contra la discriminación, en particular para proteger contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Chile);**
- 138.70 **Aprobar leyes integrales contra la discriminación que prevean todas las formas de discriminación de conformidad con las normas internacionales, y garantizar a las mujeres igualdad de acceso al empleo (Grecia);**
- 138.71 **Adoptar nuevas medidas específicas destinadas a prevenir la discriminación en todas sus formas (Iraq);**
- 138.72 **Proseguir las actividades gubernamentales encaminadas a mejorar el sistema nacional de protección social a fin de promover los derechos de los colectivos vulnerables, especialmente las personas con discapacidad (Líbano);**
- 138.73 **Aprobar leyes integrales contra la discriminación en las que se definan la discriminación directa e indirecta y otras formas de manifestación de la discriminación (Países Bajos);**
- 138.74 **Establecer programas de integración social para los romaníes, que les permitan ejercer sus derechos (Senegal);**
- 138.75 **Luchar contra la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género y elaborar leyes específicas para la capacitación de los agentes del orden y otros funcionarios a fin de evitar actos discriminatorios contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (México);**
- 138.76 **Diseñar y aplicar los instrumentos jurídicos necesarios para luchar contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, así como programas de concienciación sobre la violencia y el acoso contra el colectivo de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (España);**
- 138.77 **Promulgar leyes específicas que contengan una definición de la discriminación racial acorde con el artículo 1 de la Convención Internacional**

sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y que tipifiquen la discriminación racial como delito punible (Angola);

138.78 Adoptar nuevas medidas encaminadas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular desde una perspectiva de derechos humanos (Viet Nam);

138.79 Considerar la posibilidad de incluir en su estrategia nacional de desarrollo medidas encaminadas a garantizar una mayor eficiencia y responsabilidad en la prestación de servicios públicos (Azerbaiyán);

138.80 Seguir promoviendo un desarrollo socioeconómico sostenible, y mejorar los medios de vida y el bienestar de las personas (China);

138.81 Seguir avanzando en una senda de desarrollo de los derechos humanos que tenga en cuenta sus circunstancias nacionales (China);

138.82 Continuar aplicando políticas de orientación social destinadas a seguir mejorando el bienestar de los ciudadanos (República Popular Democrática de Corea);

138.83 Intensificar los esfuerzos encaminados a establecer y reforzar los marcos legislativos necesarios para hacer frente a los problemas ambientales intersectoriales, incluidos los marcos relativos al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);

138.84 Abolir la pena de muerte (Canadá);

138.85 Abolir la pena de muerte (Timor-Leste) (Liechtenstein);

138.86 Considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Fiji);

138.87 Adoptar nuevas medidas encaminadas a abolir la pena de muerte (Georgia);

138.88 Abolir sin reservas la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Islandia);

138.89 Adoptar medidas para abolir la pena de muerte en todos los casos (Noruega);

138.90 Considerar la posibilidad de abolir sin reservas la pena de muerte y de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Rumania);

138.91 Establecer una moratoria de las ejecuciones encaminada a abolir la pena de muerte (Suiza);

138.92 Establecer una moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición (Chile);

138.93 Adoptar medidas para establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte (Chipre);

138.94 Establecer con prontitud una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Francia);

138.95 Establecer sin demora una moratoria de la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Alemania);

138.96 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición definitiva (Santa Sede);

138.97 Considerar la posibilidad de establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir sin reservas la pena de muerte y de firmar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Italia);

- 138.98 Establecer sin demora una moratoria de la pena de muerte y abolir la pena de muerte por ley y en la práctica (Luxemburgo);
- 138.99 Aplicar de inmediato una moratoria oficial de las ejecuciones y adoptar medidas para abolir sin reservas la pena de muerte (Nueva Zelanda);
- 138.100 Conmutar de inmediato todas las penas de muerte por penas de prisión y establecer una moratoria oficial de las ejecuciones (Eslovaquia);
- 138.101 Introducir una moratoria nacional de la aplicación de la pena de muerte, como primer paso hacia su abolición (Suecia);
- 138.102 Intensificar la vigilancia de los lugares de reclusión y velar por que se realicen investigaciones imparciales e independientes de las denuncias de tortura y malos tratos (Suiza);
- 138.103 Adoptar de inmediato medidas para prevenir la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, investigar con prontitud e imparcialidad todas las denuncias de ese tipo de actos y velar por que sus autores rindan cuentas (Canadá);
- 138.104 Prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes asignando recursos suficientes para capacitar a los agentes del orden y los miembros de la judicatura en el tratamiento de los casos relacionados con la tortura, y velar por que los autores de ese tipo de actos sean llevados ante la justicia (Fiji);
- 138.105 Poner fin inmediatamente a la brutal represión ejercida contra los manifestantes pacíficos, poner en libertad sin condiciones a todos los presos políticos y entablar un diálogo nacional significativo e inclusivo (Italia);
- 138.106 Poner fin inmediatamente al uso excesivo de la fuerza y a todas las demás formas de violencia contra los manifestantes (Liechtenstein);
- 138.107 Acabar de inmediato con la violencia policial contra manifestantes pacíficos y periodistas, en particular con las detenciones arbitrarias, la privación de libertad y la tortura (Lituania);
- 138.108 Poner fin a las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, la tortura y los malos tratos de defensores de los derechos humanos, periodistas y manifestantes (Luxemburgo);
- 138.109 Incluir una disposición especial en el Código Penal para establecer la responsabilidad por todos los actos de tortura de conformidad con la Convención contra la Tortura (Malta);
- 138.110 Modificar el Código Penal incorporando una disposición que prevea la responsabilidad por todas las formas de tortura, adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y garantizar la plena rendición de cuentas (Países Bajos);
- 138.111 Tratar a todas las personas privadas de libertad, incluidas las condenadas a la pena de muerte, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (Polonia);
- 138.112 Poner en libertad a las personas reclusas arbitrariamente e investigar todas las denuncias de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, sobre todo las relativas a personas privadas de libertad (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 138.113 Tipificar la tortura en su Código Penal como delito específico de conformidad con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, e investigar todas las denuncias de prácticas generalizadas de tortura, malos tratos y uso desproporcionado de la fuerza contra manifestantes pacíficos, en particular tras las elecciones de 2020 (Portugal);

- 138.114 Poner fin de inmediato a su brutal represión contra el pueblo belaruso, incluidas las amenazas de recurrir a la fuerza letal contra manifestantes pacíficos y los graves abusos cometidos contra las personas detenidas, y hacer que los responsables de esos actos rindan cuentas ante la justicia (Estados Unidos de América);
- 138.115 Seguir contribuyendo a la intensificación de los esfuerzos mundiales encaminados a combatir la trata de personas, mediante sus iniciativas y medidas de apoyo al Grupo de Amigos Unidos contra la Trata de Personas (República Bolivariana de Venezuela);
- 138.116 Seguir capacitando a los agentes del orden y otros funcionarios en lo que respecta a identificar a víctimas de la trata y prestarles asistencia y protección de conformidad con la ley (República Bolivariana de Venezuela);
- 138.117 Agilizar el funcionamiento del mecanismo nacional destinado a identificar a víctimas de la trata y derivarlas a centros de rehabilitación (Zimbabwe);
- 138.118 Seguir trabajando en la esfera de la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos para luchar contra la trata de personas (India);
- 138.119 Redoblar sus esfuerzos en la lucha contra la trata de personas, la protección de personas refugiadas y migrantes y la reducción del número de víctimas de la trata identificadas (República Islámica del Irán);
- 138.120 Adoptar nuevas medidas para luchar contra la trata de personas, en particular de mujeres y niños (Iraq);
- 138.121 Continuar colaborando e intercambiando experiencias en los planos regional e internacional para intensificar los esfuerzos y la coordinación en la esfera de la lucha contra la trata de personas (Emiratos Árabes Unidos);
- 138.122 Seguir promoviendo la lucha contra la trata de personas y la protección de los refugiados (Nicaragua);
- 138.123 Adoptar nuevas medidas para luchar contra la trata de personas y garantizar la protección de los derechos de las víctimas, así como de los derechos de las personas migrantes (Nigeria);
- 138.124 Seguir fortaleciendo las iniciativas de colaboración entre múltiples interesados en la aplicación de la legislación nacional contra la trata de personas (Filipinas);
- 138.125 Poner inmediatamente en libertad a todas las personas que han sido recluidas arbitrariamente por el mero hecho de ejercer su derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica, proteger a los defensores de los derechos humanos y poner fin a todas las formas de violencia de género (Austria);
- 138.126 Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos políticos y asegurar su plena rehabilitación (Bélgica);
- 138.127 Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos políticos que permanecen recluidos de manera ilegal y arbitraria (Chile);
- 138.128 Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos políticos y de conciencia, suspender las actuaciones penales en su contra y asegurar su plena rehabilitación (Chequia);
- 138.129 Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos políticos y todas las personas recluidas arbitrariamente (Estonia);
- 138.130 Poner inmediatamente en libertad a las personas recluidas ilegalmente y permitir una investigación internacional independiente, transparente e imparcial de todas las denuncias de tortura, violencia sexual y de género y otros malos tratos de los detenidos (Islandia);

- 138.131 Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos políticos y los defensores de los derechos humanos y dejar de recluir a esas personas en el futuro (Irlanda);
- 138.132 Poner fin de inmediato a la reclusión arbitraria y la represión de los ciudadanos (Japón);
- 138.133 Poner en libertad a todas las personas detenidas por la fuerza por participar en protestas pacíficas y por motivos políticos (Ucrania);
- 138.134 Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos políticos, incluidos los excandidatos presidenciales, sus partidarios y los detenidos durante las protestas poselectorales, y no someterlos a ningún tipo de acoso o represalia de índole judicial (Lituania);
- 138.135 Poner en libertad a todas las personas detenidas en el contexto de los acontecimientos relacionados con las elecciones presidenciales de agosto de 2020, sobreseer los procedimientos administrativos y retirar las sanciones en su contra, y dejar de interrumpir el acceso a Internet (Luxemburgo);
- 138.136 Poner en libertad a todos los presos políticos y asegurar su plena rehabilitación (Malta);
- 138.137 Garantizar la puesta en libertad sin condiciones de las personas que han sido detenidas arbitrariamente o sometidas a cualquier otra forma de privación ilegal de libertad, incluidos miembros de la oposición, defensores de los derechos humanos, periodistas, trabajadores de los medios de comunicación, activistas de la sociedad civil y presos políticos, y garantizarles el acceso a la justicia (Noruega);
- 138.138 Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos políticos y asegurar su plena rehabilitación (Polonia);
- 138.139 Poner inmediatamente en libertad a todos los presos políticos y a las personas detenidas por participar en protestas relacionadas con las elecciones, y demostrar su compromiso con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Estados Unidos de América);
- 138.140 Garantizar la libertad de reunión y velar por que todas las personas recluidas arbitrariamente sean puestas en libertad de inmediato y sin condiciones (Suecia);
- 138.141 Proteger las libertades de expresión, reunión y asociación (Albania);
- 138.142 Cumplir las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la libertad de reunión y de asociación pacíficas, la libertad de opinión y la libertad de expresión (Argentina);
- 138.143 Abstenerse de intimidar, hostigar y detener arbitrariamente a personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica, así como de hacer un uso desproporcionado de la fuerza contra ellas (Bélgica);
- 138.144 Garantizar el pleno respeto de la libertad de opinión y de expresión, en particular a través de Internet, y de la libertad de reunión y de asociación, y armonizar la legislación nacional con las normas internacionales en esa esfera (Ecuador);
- 138.145 Adoptar nuevas medidas para ampliar la libertad de expresión de los medios de comunicación y la libertad de asociación y de reunión pacífica (India);
- 138.146 Intensificar los esfuerzos para garantizar la libertad de expresión de asociación, así como la protección de los medios de comunicación, los periodistas y los defensores de los derechos humanos (Italia);
- 138.147 Garantizar el respeto de los derechos humanos, incluidas la libertad de expresión a través de Internet y por medios no electrónicos, la libertad de

reunión y de asociación, y la libertad de los medios de comunicación (Macedonia del Norte);

138.148 Velar por que toda persona pueda ejercer pacíficamente el derecho a la libertad de expresión y de reunión, de conformidad con las obligaciones contraídas por Belarús en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Polonia);

138.149 Levantar inmediatamente las restricciones a las libertades de asociación, de reunión pacífica y de expresión, en particular en los medios de comunicación independientes y en Internet (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

138.150 Modificar su Ley de Medios de Comunicación, de modo que se ponga fin a las detenciones arbitrarias y los enjuiciamientos penales en relación con los medios de comunicación y la libertad de expresión, y se garanticen las libertades de expresión, de reunión y de asociación de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos (Portugal);

138.151 Cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos en relación con la libertad de expresión, la libertad de los medios de comunicación, la celebración de elecciones libres y limpias, la libertad de reunión pacífica y la protección contra las represalias, los malos tratos o la tortura (Rumania);

138.152 Adoptar de inmediato medidas para mejorar la situación general en lo que respecta a las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y la libertad de prensa (Eslovenia);

138.153 Velar por que no se impongan restricciones al derecho a la libertad de religión y de creencias (Santa Sede);

138.154 Permitir la diversidad de opiniones en la esfera pública en medios de comunicación libres e independientes, y poner fin a las restricciones a la labor de los periodistas y los medios de comunicación, incluidos los medios de comunicación extranjeros, de conformidad con la meta 16.10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Suiza);

138.155 Garantizar un entorno favorable para la labor de los periodistas y los blogueros revisando la Ley de Medios de Comunicación y asegurándose de que no restrinja la libertad de expresión y de los medios de comunicación, entre otras cosas mediante la supresión del procedimiento extrajudicial de bloqueo de los sitios web de Internet (Austria);

138.156 Adoptar de inmediato medidas para que los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación puedan trabajar sin temor a ser detenidos o a sufrir restricciones indebidas, y mejorar el acceso a la información (Canadá);

138.157 Respetar, proteger y promover la libertad de expresión, de conformidad con el artículo 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular facilitando la acreditación de los periodistas extranjeros (Chipre);

138.158 Dejar de hostigar, intimidar y criminalizar a todas las personas y organizaciones que son críticas con el Gobierno (Chequia);

138.159 Proteger el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica velando por que los manifestantes pacíficos no sean perseguidos, intimidados, encarcelados, ni sometidos a malos tratos o torturas (Dinamarca);

138.160 Garantizar la seguridad de todos los periodistas y la libertad de reunión pacífica, de conformidad con las normas internacionales (Estonia);

138.161 Abstenerse de interrumpir la conexión a Internet y de bloquear o filtrar los servicios (Estonia);

138.162 Acatar la obligación prevista en el derecho internacional de respetar el derecho de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y otras personas a ejercer su libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Finlandia);

138.163 Eliminar todos los obstáculos al disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y velar por que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil puedan llevar a cabo sus actividades libremente y en condiciones de seguridad (Francia);

138.164 Poner fin al hostigamiento y otras represalias contra los medios de comunicación libres y los periodistas (Grecia);

138.165 Considerar la posibilidad de aprovechar el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad para fortalecer el marco jurídico en esa esfera (Grecia);

138.166 Reforzar la legislación para ampliar la libertad de prensa y garantizar la seguridad de los periodistas, entre otras cosas mediante una mayor cooperación bilateral y regional (Indonesia);

138.167 Seguir trabajando para asegurar el nivel más elevado posible de observancia de los derechos humanos de todos los ciudadanos belarusos, en particular en lo que respecta a la garantía de la libertad de expresión, y adoptar todas las medidas necesarias para impartir capacitación en materia de derechos humanos a los agentes del orden pertinentes (Indonesia);

138.168 Velar por que los periodistas y los medios de comunicación independientes puedan llevar a cabo su trabajo sin hostigamiento, intimidación o miedo, y dejar de interrumpir o restringir la conexión a Internet (Irlanda);

138.169 Garantizar la libertad de expresión y de reunión pacífica y un entorno propicio para ejercer el periodismo, en particular mediante la despenalización de la difamación y la modificación de la Ley de Medios de Comunicación y la Ley de Lucha contra el Extremismo para que no restrinjan de manera desproporcionada la libertad de expresión (México);

138.170 Adoptar de inmediato medidas encaminadas a crear un entorno seguro para que el pueblo belaruso, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil puedan ejercer su libertad de reunión pacífica y de expresión (Nueva Zelanda);

138.171 Poner fin a las prácticas represivas contra los medios de comunicación, en particular el hostigamiento y el encarcelamiento de periodistas, la revocación de las acreditaciones y el bloqueo de los medios de comunicación independientes, los sitios web de la oposición y el acceso a Internet (Nueva Zelanda);

138.172 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la libertad de expresión y, en particular, para asegurar la independencia de los medios de comunicación y el acceso sin restricciones a Internet (Noruega);

138.173 Armonizar el marco legislativo con las recomendaciones del Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación (Polonia);

138.174 Poner fin a la represión contra los manifestantes, las organizaciones de la sociedad civil, los periodistas y los defensores de los derechos humanos que llevan meses tratando de ejercer su derecho a la libertad de expresión y de manifestación pacífica (España);

138.175 Garantizar la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación velando por la seguridad de los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación y absteniéndose de toda forma de interferencia y censura (Suecia);

- 138.176 Respetar el derecho de reunión pacífica y poner en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente por participar en protestas pacíficas (Canadá);
- 138.177 Garantizar el derecho de reunión y protesta pacíficas, sin restringir los derechos de quienes participen en ellas, incluidas las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Islandia);
- 138.178 Cumplir estrictamente las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluida la de garantizar el ejercicio pleno y sin trabas de la libertad de protestar pacíficamente (Ucrania);
- 138.179 Velar por que todas las personas puedan ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica y garantizar que se puedan realizar protestas pacíficas (Malta);
- 138.180 Poner fin inmediatamente a la represión violenta de las manifestaciones pacíficas y respetar el derecho legítimo del pueblo de Belarús a participar en la vida pública (Noruega);
- 138.181 Redoblar los esfuerzos para ajustar plenamente a las normas internacionales las leyes y prácticas nacionales que regulan la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación (República de Corea);
- 138.182 Respetar plenamente el derecho a la libertad de reunión pacífica y armonizar la legislación con sus compromisos internacionales (Eslovaquia);
- 138.183 Ajustar plenamente la legislación sobre libertad de asociación a sus obligaciones internacionales, y, en particular, derogar el artículo 23.88 del Código de Infracciones Administrativas (Dinamarca);
- 138.184 Considerar la posibilidad de simplificar las normas que regulan la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil y los partidos políticos (Perú);
- 138.185 Valorar públicamente a los defensores de los derechos humanos y garantizarles apoyo para que puedan llevar a cabo su labor de defensa de los derechos humanos sin ser objeto de hostigamiento ni intimidación (Eslovaquia);
- 138.186 Adoptar medidas para garantizar, en la legislación y en la práctica, la total independencia del poder judicial (Albania);
- 138.187 Seguir fortaleciendo el sistema judicial nacional, entre otras cosas digitalizando su trabajo y ampliando los métodos alternativos de solución de controversias (Sri Lanka);
- 138.188 Fortalecer la capacidad de las instituciones para hacer frente a la delincuencia organizada, la corrupción y otros graves problemas que afectan al estado de derecho (Indonesia);
- 138.189 Garantizar que se realicen investigaciones independientes de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos en relación con las elecciones presidenciales de 2020 (Albania);
- 138.190 Investigar de manera efectiva e imparcial todas las denuncias de torturas o malos tratos de manifestantes pacíficos y garantizar que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia (Austria);
- 138.191 Garantizar investigaciones independientes, transparentes, imparciales y fidedignas de las violaciones de los derechos humanos cometidas tras las elecciones, incluido el uso desproporcionado de la fuerza contra los manifestantes (Costa Rica);
- 138.192 Investigar los casos de uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía (Chipre);
- 138.193 Garantizar el pleno disfrute de la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y avanzar en la investigación plena, imparcial y

transparente de todas las denuncias de privación arbitraria de la vida, desaparición forzada, detención arbitraria, tortura y malos tratos y uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos (Chequia);

138.194 Asegurar que los miembros de las fuerzas del orden y sus oficiales al mando rindan cuentas de todos sus actos ante la justicia (Chequia);

138.195 Hacer posible que se lleven a cabo investigaciones fidedignas, transparentes, independientes e imparciales de todas las violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular en relación con las elecciones presidenciales de 2020 (Estonia);

138.196 Adoptar de inmediato medidas eficaces para hacer cesar y prevenir la detención arbitraria, la tortura y los malos tratos de manifestantes pacíficos y otras personas, y llevar a los responsables de esos actos ante la justicia (Finlandia);

138.197 Adoptar todas las medidas necesarias para luchar contra la impunidad por actos de tortura y violencia sexual (Francia);

138.198 Llevar a cabo una investigación independiente de todas las denuncias de tortura y malos tratos, incluido un proceso eficaz y verificable para que los responsables de esos actos rindan cuentas ante la justicia, y poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos políticos (Alemania);

138.199 Investigar todas las denuncias de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, uso desproporcionado de la fuerza contra manifestantes pacíficos, y de tortura y malos tratos de los críticos, periodistas y manifestantes pacíficos recluidos, y hacer que los responsables de esos actos rindan cuentas (Grecia);

138.200 Hacer posible que se lleven a cabo investigaciones fidedignas, transparentes, independientes e imparciales de las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas antes, en el curso y después de las elecciones presidenciales de 2020 (Italia);

138.201 Realizar investigaciones independientes de las violaciones de los derechos humanos cometidas tras las elecciones presidenciales de 2020, incluidos los casos de desaparición forzada y de presuntas torturas (Liechtenstein);

138.202 Garantizar que se realice con prontitud una investigación independiente de todas las denuncias de tortura y que los autores de esos actos rindan cuentas (Lituania);

138.203 Investigar de manera rápida y exhaustiva las denuncias de tortura y malos tratos y castigar dichos actos de conformidad con las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incluida la prohibición total de la tortura (México);

138.204 Realizar debidamente y con prontitud investigaciones imparciales y exhaustivas sobre las presuntas prácticas de malos tratos y uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden, incluida la detención de menores de edad, y enjuiciar a los presuntos culpables (Montenegro);

138.205 Realizar investigaciones eficaces e imparciales de las denuncias de detenciones arbitrarias y torturas de manifestantes pacíficos por parte de las fuerzas de seguridad, y adoptar medidas para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Nueva Zelandia);

138.206 Cooperar plenamente con todos los mecanismos pertinentes de derechos humanos para asegurar una investigación independiente y exhaustiva de los acontecimientos recientes (Macedonia del Norte);

- 138.207 Velar por que sus mecanismos internos de rendición de cuentas y el estado de derecho se apliquen para facilitar un diálogo inclusivo y abordar las presuntas violaciones de los derechos humanos (Filipinas);
- 138.208 Llevar ante la justicia a las personas responsables de violaciones de los derechos humanos, en particular en los períodos previo y posterior a las elecciones presidenciales de 2020 (Polonia);
- 138.209 Realizar investigaciones independientes y transparentes de las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos en relación con las recientes manifestaciones (República de Corea);
- 138.210 Hacer posible la realización de investigaciones independientes, transparentes e imparciales de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos con el fin de garantizar el acceso a la justicia, la reparación de las víctimas y la rendición de cuentas por parte de los autores de esos actos (Rumania);
- 138.211 Investigar exhaustivamente todas las denuncias de tortura y otros malos tratos, en particular las de las personas detenidas durante las recientes protestas ocurridas tras las elecciones, y llevar a todos los responsables de esos actos ante la justicia (Eslovaquia);
- 138.212 Celebrar elecciones libres y limpias, de conformidad con las normas internacionales y en presencia de observadores de la OSCE (Francia);
- 138.213 Reformar el Código Electoral y la legislación conexas, teniendo en cuenta las recomendaciones del informe final de la misión de observación electoral de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, de 4 de marzo de 2020 (Alemania);
- 138.214 Reformar el Código Electoral para que se ajuste a las normas internacionales sobre elecciones limpias y democráticas (Rumania);
- 138.215 Aplicar todas las recomendaciones electorales formuladas por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE en los informes de su misión de observación (Suecia);
- 138.216 Seguir prestando apoyo y protección a la familia como unidad fundamental y natural de la sociedad (Egipto);
- 138.217 Adoptar nuevas medidas para promover y apoyar la institución de la familia (República Islámica del Irán);
- 138.218 Continuar trabajando para poner en práctica el Plan de Divulgación sobre Desarrollo Demográfico a fin de concienciar a la población sobre las cuestiones de desarrollo demográfico y promover los valores familiares tradicionales (República Democrática Popular Lao);
- 138.219 Seguir intensificando los esfuerzos por garantizar una educación y una atención de la salud adecuadas a toda la población (Kazajstán);
- 138.220 Seguir protegiendo eficazmente los derechos de la familia, la seguridad social, el derecho al trabajo, el derecho a la educación y los derechos de los niños y las mujeres (Nicaragua);
- 138.221 Continuar trabajando para proporcionar seguridad social, atención primaria de la salud y acceso a la educación preescolar (Pakistán);
- 138.222 Elaborar una estrategia y un presupuesto nacionales de reducción de la pobreza, en los que se preste especial atención a los niños y las familias en situación de vulnerabilidad (Timor-Leste);
- 138.223 Seguir abordando los problemas que plantea la dicotomía urbano-rural y luchar contra la pobreza en las zonas rurales (Turquía);
- 138.224 Aprobar estrategias nacionales de lucha contra la pobreza, en particular en las zonas rurales (Iraq);

- 138.225 Seguir adoptando medidas en materia de servicios sociales, en especial en apoyo de las familias de bajos ingresos y las familias en situaciones difíciles, y mantener el sistema de prestaciones para niños (Myanmar);
- 138.226 Seguir adoptando medidas para mejorar los servicios de salud a fin de reforzar su accesibilidad, especialmente en las zonas rurales (Argelia);
- 138.227 Seguir fortaleciendo los servicios esenciales de salud, en particular para las personas de edad y otros grupos vulnerables, y sobre todo en el contexto de la pandemia de COVID-19 u otras emergencias de salud pública (Cuba);
- 138.228 Mejorar el acceso a los servicios de atención de la salud y su calidad, incluida la atención psiquiátrica de los presos, y aumentar el número de profesionales de la medicina en todos los centros de reclusión (Santa Sede);
- 138.229 Derogar las leyes y eliminar las políticas relativas a las pruebas obligatorias de detección del VIH, suprimir las políticas que exigen que los profesionales sanitarios informen sobre determinados grupos a los agentes del orden, y dejar de penalizar la transmisión del VIH (Islandia);
- 138.230 Seguir llevando a cabo programas de educación y concienciación sobre la importancia de la planificación familiar (Maldivas);
- 138.231 Desarrollar y poner en práctica programas escolares de salud mental dirigidos a los jóvenes para ayudarlos a cuidar su propia salud mental y a apoyar a las personas de su entorno (Maldivas);
- 138.232 Reforzar las medidas en curso de prevención del suicidio entre los jóvenes mediante el fortalecimiento de los servicios de orientación y de atención telefónica confidenciales (Myanmar);
- 138.233 Mantener la práctica óptima de proporcionar una educación obligatoria y gratuita a todos los niños (Etiopía);
- 138.234 Seguir con su enfoque conceptual para el desarrollo del sistema educativo hasta 2030 (República Democrática Popular Lao);
- 138.235 Elaborar programas para mejorar la tasa de asistencia escolar de los niños romaníes (Perú);
- 138.236 Preparar y poner en práctica un nuevo plan de acción nacional para la igualdad de género (Burundi);
- 138.237 Seguir trabajando para ofrecer instalaciones y oportunidades educativas a las niñas y las mujeres y promover la igualdad de acceso a los servicios de formación profesional (India);
- 138.238 Adoptar medidas específicas para reducir la brecha salarial de género, y luchar contra los estereotipos negativos relativos a las mujeres en la esfera del trabajo (Angola);
- 138.239 Tomar medidas para concienciar a la población sobre la discriminación por razón de género, en consulta con organizaciones no gubernamentales (Burkina Faso);
- 138.240 Informar regularmente en los medios de comunicación nacionales sobre las cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros (Burundi);
- 138.241 Realizar campañas de concienciación y actividades educativas orientadas a erradicar los estereotipos sexistas (Burundi);
- 138.242 Aprobar las medidas y reformas jurídicas necesarias para prevenir y combatir todas las formas de discriminación, así como la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica y sexual (Ecuador);
- 138.243 Asignar recursos suficientes para capacitar a los miembros de las fuerzas del orden y de la judicatura sobre la forma de abordar los casos relacionados con la violencia contra las mujeres (Fiji);

- 138.244 **Aumentar las actividades encaminadas a concienciar y capacitar a los garantes de derechos con miras a prevenir y abordar la violencia de género y garantizar el acceso de las víctimas a los servicios adecuados (Filipinas);**
- 138.245 **Aprobar una ley integral que tipifique como delito todas las formas de violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica y sexual (Brasil);**
- 138.246 **Elaborar una legislación específica para luchar contra la violencia doméstica, entre otras cosas mediante el establecimiento de mecanismos de denuncia y el fortalecimiento de la contribución de la sociedad civil a las leyes, las políticas, los programas y los servicios de prevención de la violencia doméstica y de protección contra ella (Costa Rica);**
- 138.247 **Considerar la posibilidad de emprender las reformas necesarias para tipificar como delito la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica y sexual (Perú);**
- 138.248 **Aprobar leyes eficaces que tipifiquen como delito la violencia contra las mujeres, a saber, la violencia doméstica y sexual (Portugal);**
- 138.249 **Seguir adoptando medidas para combatir la violencia contra las mujeres, entre otras cosas mediante reformas legislativas (Malasia);**
- 138.250 **Aprobar leyes que tipifiquen específicamente como delito la violencia contra las mujeres, en particular la violencia doméstica y sexual (Angola);**
- 138.251 **Desarrollar un marco jurídico para luchar contra la violencia doméstica y de género (Croacia);**
- 138.252 **Poner en marcha campañas de concienciación para luchar contra la violencia doméstica y crear una mayor conciencia sobre sus consecuencias (Kuwait);**
- 138.253 **Considerar la posibilidad de desarrollar una estrategia integral para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños, y adoptar medidas firmes para aplicar eficazmente el Plan de Acción Nacional de Promoción de los Derechos del Niño (Malasia);**
- 138.254 **Velar por que la pobreza y la discapacidad no se utilicen como justificación para privar a los niños del cuidado de sus padres (Brasil);**
- 138.255 **Revisar el sistema de justicia juvenil y establecer un derecho penal de menores con miras a prever alternativas a la privación de libertad y a reducir las penas de prisión previstas para los menores de 18 años infractores (Alemania);**
- 138.256 **Reformar el sistema de justicia juvenil con el fin de garantizar que se respeten los derechos y el interés superior del niño, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (España);**
- 138.257 **Reforzar el acceso a la educación de los niños con discapacidad (Afganistán);**
- 138.258 **Proseguir los esfuerzos para reforzar los derechos de las personas con discapacidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de los niños con discapacidad (Argelia);**
- 138.259 **Seguir protegiendo los derechos de las personas con discapacidad (Azerbaiyán);**
- 138.260 **Intensificar el seguimiento de la aplicación del Plan de Acción Nacional para la Aplicación en la República de Belarús de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Etiopía);**
- 138.261 **Proseguir la labor encaminada a reforzar los derechos de las personas con discapacidad, sobre todo su acceso a la enseñanza superior (Myanmar);**

138.262 Adoptar nuevas medidas para tener en cuenta los derechos de las personas con discapacidad y asegurar su representación y participación significativa en los procesos de adopción de decisiones (Filipinas);

138.263 Proseguir las iniciativas en curso para construir una sociedad más inclusiva, entre otras cosas mediante la formulación de políticas de educación inclusiva para los niños con discapacidad y la realización a nivel local de nuevas actividades de concienciación sobre los aspectos fundamentales de sus políticas en materia de discapacidad (Singapur);

138.264 Adoptar nuevas medidas para reducir las posibilidades de que las personas con discapacidad, en particular los niños, queden excluidas económicamente y aisladas socialmente, teniendo en cuenta la pandemia de COVID-19 (Singapur);

138.265 Aprobar y poner en práctica el proyecto de ley previsto sobre los derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad (Sri Lanka);

138.266 Adoptar medidas para proteger contra la tortura a los refugiados, los migrantes y los solicitantes de asilo y garantizar la protección de los niños migrantes (Afganistán).

139. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Belarus was headed by H.E. Mr. Yury Ambrazevich, Permanent Representative of Belarus to UNOG, and composed of the following members:

- Mr. Valery Kalinkovich, First Deputy Head of the Supreme Court;
- Mr. Dzmitry Hara, Deputy Prosecutor-General;
- Ms. Irina Velichko, Head, Main Department of Multilateral Diplomacy, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Ekaterina Mozgovaya, Attaché, Main Department of Multilateral Diplomacy, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Vadim Pisarevich, Deputy Permanent Representative of Belarus to UNOG;
- Mr. Andrei Taranda, Counsellor, Permanent Mission in Geneva;
- Ms. Tatsiana Gerasimova, Head, Division for International Legal Activity, Supreme Court;
- Mr. Andrei Maltsau, Head, Department for Supervision of compliance with legal regulations and Legality of Legal Acts, General Prosecutor's Office;
- Ms. Alena Dmukhaila, Secretary, Central Election Commission;
- Mr. Mikhail Vavulo, Head, International Legal Department, Investigative Committee;
- Mr. Raman Melnik, Head, Main Department of the Defence of the Rule of Law and Prevention, Ministry of Interior;
- Mr. Uladzislau Mandryk, Head, Department of Organization of the Executive process, Department of Penal Correction, Ministry of Interior;
- Mr. Aleh Silvestrovich, Head, Main Department for Drug Control and Combating Trafficking in Persons of the Criminal Police, Ministry of Interior;
- Ms. Viktoria Meleshko, Head, Legal Support and Supervision of Compliance with the Legislation, Ministry of Information;
- Ms. Elena Kirichenko, Head, Department for Non-Profit Organizations, Ministry of Justice;
- Ms. Alena Radabolskaya, Deputy Head, Department of Advocacy and Licensing of Legal Activities, Ministry of Justice;
- Mr. Eduard Tamilchyk, Head, Main Department of Socially Educational Work and Youth Policy, Ministry of Education;
- Ms. Irina Karzhova, Deputy Head, Main Department of General Secondary, Pre-school and Special Education, Ministry of Education;
- Ms. Sviatlana Sysoi, Chief Specialist, Main Department of General Secondary, Preschool and Special Education, Ministry of Education;
- Ms. Alena Halauniova, Deputy Head, Department of Social, Educational and Ideological Work, Main Department of Educational Work and Youth Policy, Ministry of Education;
- Ms. Alena Lipa, Deputy Head, Main Department of Vocational Education, Ministry of Education;
- Ms. Valentina Maslovskaya, Head, Main Legal Department, Ministry of Labour and Social Protection;
- Ms. Yuliya Fabrykava, Deputy Head, Department for Disabled People, Ministry of Labour and Social Protection;

- Mr. Aleh Takun, Head, Employment Policy Department, Ministry of Labour and Social Protection;
 - Mr. Igor Golubitsky, Head, Department of Constitutional and International Law, National Centre of Legislation and Legal Research;
 - Ms. Tatsiana Kananchuk, Head, Main Department of Environmental Policy, International Cooperation and Science, Ministry of Natural Resources and Environmental Protection;
 - Ms. Larissa Lukina, Deputy Head, Main Department of Environmental Policy, International Cooperation and Science, Ministry of Natural Resources and Environmental Protection.
-